



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

ALCALDE PRESIDENTE
DON JAVIER TOMÉ DE DIEGO

CONCEJALES PRESENTES
DON ANDRÉS JIMENO MARINA
DON MIGUEL LÓPEZ GUTIÉRREZ
DOÑA EVA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DON JESÚS ALONSO RODRÍGUEZ

SECRETARIO
DON JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ LÓPEZ

En la localidad de Cedillo de la Torre en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil quince, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de los señores Concejales que se expresan al margen, para la celebración de la sesión extraordinaria correspondiente al día de hoy.

La Presidencia, cerciorada que cuenta con el quórum suficiente, declara abierta la sesión pública y a continuación se tratan los asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

- Se dio lectura al borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de octubre de 2015, por la Presidencia se pregunta a los presentes si tienen que realizar alguna observación al mismo, no realizándose observación alguna y quedando aprobada conforme ha sido redactada por la Secretaría.

2.- DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS FIRMADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- **Resolución de la Alcaldía nº 34/2015**, de fecha 16 de noviembre de 2015, por la que se reorganiza la Tesorería Municipal, asumiendo dichas funciones, el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, Don José María Gutiérrez López.

El Pleno queda enterado y conforme con el contenido de las Resoluciones precedentes.

3.- SORTEO DE LOS MIEMBROS QUE FORMARÁN PARTE DE LA MESA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2015.

Considerando la convocatoria de Elecciones Generales aprobada por el Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en el municipio del Presidente y los Vocales de la Mesa.

Resultando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central, en especial el Acuerdo de 9 de febrero de 2000, sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales, el Pleno de esta Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de la Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede al sorteo informático con la aplicación CONOCE facilitada por la Oficina del Censo Electoral.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

Las personas designadas deben saber leer y escribir y ser menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el Graduado Escolar o equivalente. Asimismo, los cargos de Presidente y Vocal de la Mesa son obligatorios y no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

Según establece el Acuerdo de 29 de enero de 2000 de la Junta Electoral Central, sobre si una persona ciega puede ser designada miembro de Mesa Electoral: «Aun cuando la LOREG no excluye a priori para ser designado miembro de Mesa Electoral a ningún ciudadano, mayor de edad y que sepa leer y escribir, la minusvalía física consistente en ceguera impide a la persona afectada por la misma el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a los miembros de Mesas Electorales, tales como identificación de los votantes, examen de las papeletas de votación y participación en el escrutinio y otras que exigen el conocimiento físico directo de distintos documentos, cuya adaptación al braille no está en la actualidad legalmente prevista»].

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de la Mesas Electoral:

SECCIÓN 01 MESA ÚNICA

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE ELECTOR
PRESIDENTE/A	PABLO SANZ MARINA	U0070
1º VOCAL	LEOPOLDO SANZ SANZ	U0074
2º VOCAL	ISMAEL DE PABLO GONZÁLEZ	U0055

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE ELECTOR
DE PRESIDENTE/A	JAIRO ASENJO GARCÍA	U0008
DE PRESIDENTE/A	MARÍA SAGRARIO REDONDO HORCAJO	U0058
DE 1º VOCAL	PASCUAL MATE ALONSO	U0049
DE 1º VOCAL	JOSÉ RAMÓN DE FRUTOS GONZÁLEZ	U0015
DE 2º VOCAL	FABIÁN MARINO GARCÍA RODRÍGUEZ	U0024
DE 2º VOCAL	ELENA GARCÍA REDONDO	U0022

TERCERO.- Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de la Mesa Electoral, a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Sepúlveda.

Con anterioridad al inicio del examen y consideración del próximo punto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se ausenta del Salón de plenos el Sr. Concejal, Don Andrés Jimeno Marina, por el deber de abstenerse al concurrir una de las causas de abstención previstas en el artículo 28.2 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- ELECCIÓN, SI PROCEDE, DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos de fecha **9 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, por la que se comunica la vacante de Juez de Paz Titular requiriendo a este Ayuntamiento para que elija persona idónea para el mencionado cargo que esté dispuesta a aceptarlo.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

Atendido que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento, visto el informe jurídico emitido por el Secretario – Interventor de la Corporación.

Vista la convocatoria efectuada por la Alcaldía publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz y Boletín Oficial de la Provincia de Segovia del día **19 DE OCTUBRE DE 2015** número **125**.

Que durante el plazo de quince días concedido para la presentación de solicitudes, que ha transcurrido entre el **20 DE OCTUBRE DE 2015** y el **4 DE NOVIEMBRE DE 2015**, **SE HAN PRESENTADO LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:**

SOLICITUD Nº 1:

FECHA REGISTRO DE ENTRADA	04/11/2015
Nº REGISTRO DE ENTRADA	276
APELLIDOS Y NOMBRE	JIMENO GUTIÉRREZ CARLOS
N.I.F.	03.435.824-S
DOMICILIO	CL FELIPE IV, Nº 3 40550 CEDILLO DE LA TORRE

SOLICITUD Nº 2:

FECHA REGISTRO DE ENTRADA	04/11/2015
Nº REGISTRO DE ENTRADA	277
APELLIDOS Y NOMBRE	TOMÉ TOMÉ PEDRO
N.I.F.	70.225.533-R
DOMICILIO	CL EL PERAL, Nº 11 40550 CEDILLO DE LA TORRE

Vistas las informaciones de Secretaría y tras varias intervenciones, se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor de **DON CARLOS JIMENO GUTIÉRREZ: TRES (3) votos.**

Votos a favor de **DON PEDRO TOMÉ TOMÉ: UN (1) voto.**

Abstenciones: **NINGUNA (0)**

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con el voto favorable de **TRES (3)** miembros de la Corporación, que en relación con el número de **CINCO (5)** que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Al no pertenecer a ningún partido político, ni concurrir en él alguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la propia Ley, se **ELIGE** como **JUEZ DE PAZ TITULAR** a **DON CARLOS JIMENO GUTIÉRREZ** con domicilio en **CEDILLO DE LA TORRE, CALLE FELIPE IV, Nº 3** y provisto del Documento Nacional de Identidad número **03.435.824** y Número de Identificación Fiscal **03.435.824-S**, nacido en **CEDILLO DE LA TORRE**, el día **27 DE JULIO DE 1962**; hijo de **ANDRÉS** y de **TERESA**, residente en **CEDILLO DE LA TORRE, CALLE FELIPE IV, Nº 3**, profesión que ejerce en la actualidad **JUBILADO**.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

SEGUNDO.- Remitir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de los Jueces de Paz, nº 3/1995 de 7 de junio, se remitirá a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, certificación de Secretaría del presente acuerdo.

Una vez finalizado el precedente punto, se reincorpora a la sesión el Sr. Concejales, Don Andrés Jimeno Marina.

5.- EXAMEN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE LA POSIBLE OCUPACIÓN DE TERRENO PÚBLICO POR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BARRIO CHICO, Nº 5 Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

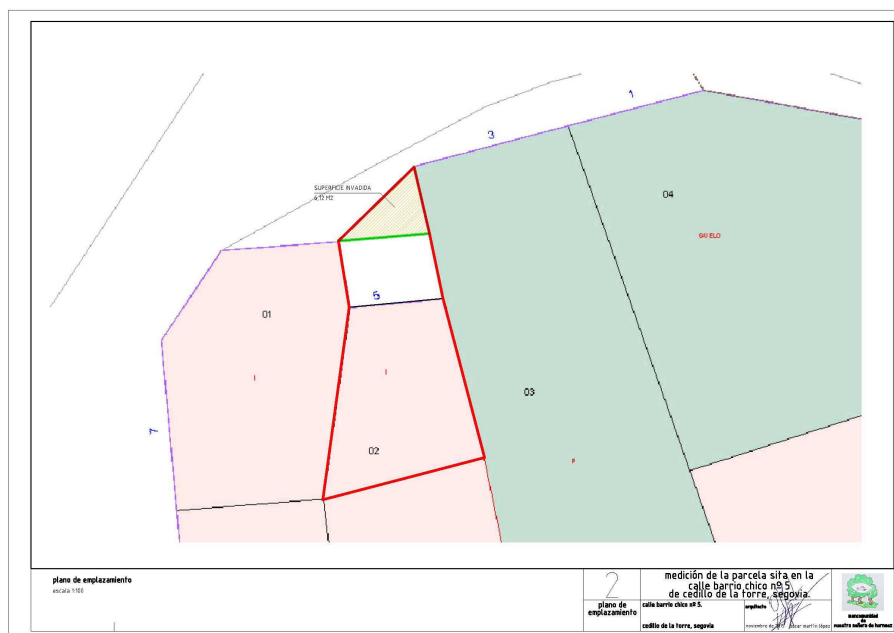
Por el Sr. Alcalde, en relación con la posible intrusión de un particular en terrenos municipales de dominio público – uso público ubicados en la calle Barrio Chico y en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre pasado, da lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto de la Mancomunidad de Municipios “Nuestra Señora de Hornuez”, Don Óscar Martín López:

“Con fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, se ha realizado visita de inspección al bien inmueble referenciado con el objeto de definir su delimitación real, y la zona municipal invadida por el cerramiento, resultando lo siguiente:

*.....
Tras visitar el inmueble de referencia y haber consultado la información catastral actual y antigua, se observa que existe una discrepancia de superficies entre las dos cartografías. Con el objeto de poder valorar la superficie real de la parcela se estima como real la definida en la cartografía antigua, donde el límite de la parcela se fija en una línea recta que parte del inmueble sito en el número 7 de la calle Barrio Chico, y acomete de forma perpendicular a la otra finca lindera situada en el número 3 de la citada calle.*

En la visita se ha observado que el vallado realizado acomete a la esquina exterior del inmueble situado en la calle Barrio Chico 3, invadiendo en 6,12 m² el espacio público.

Con el objeto de ilustrar el presente informe se adjunta un plano donde se marca la superficie invadida.



Lo que pongo en conocimiento del Ayuntamiento para que, previos los trámites legalmente establecidos, proceda en consecuencia.”



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

A la vista del precedente informe, se abre un debate sobre la situación que ha generado la propietaria del predio colindante al terreno municipal que ha resultado, aparentemente, usurpado.

El Sr. Concejales, Don Miguel López Gutiérrez, opina que este tipo de actuaciones no se deben permitir y tienen que ser repelidas de forma contundente para que no creen precedentes, siendo partidario de obligar a la demolición de la valla construida sin autorización municipal y recuperar el espacio público presuntamente invadido.

Por otro lado, la Sra. Concejales, Doña Eva María González Rodríguez, siendo consciente que la actuación realizada por la particular es reprochable, opina que el aspecto del edificio rehabilitado ha mejorado la estética de la zona, por lo que es partidaria, tras la reunión celebrada en las oficinas municipales con la Sra. Pavón y deducir que ésta ha actuado de buena fe, de estudiar la forma de legalizar la situación.

Tras estas intervenciones y alguna más, sopesando las distintas alternativas que prevé la vigente legislación y al amparo del principio de proporcionalidad, el Pleno, en votación ordinaria, con cuatro votos a favor, el voto en contra de Don Miguel López Gutiérrez y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Remitir a Doña Concepción Pavón Bautista, copia del informe emitido por el Sr. Arquitecto, Don Óscar Martín López, y a su vez requerirla para que manifieste su conformidad al mismo, en cuyo caso, este Ayuntamiento tramitaría los expedientes administrativos necesarios para enajenarla el terreno municipal usurpado, 6,12 m², en el precio de 50,00.-€/m² y el abono, por parte de la Sra. Pavón, de todos los gastos de Notaría y Registro de la Propiedad que se generen.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos que procedan.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2016.

El Sr. Alcalde expuso a los presentes que debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto para el ejercicio de **2016**. Los miembros de la Corporación pasaron a examinar detenidamente cada una de las consignaciones contenidas en el Presupuesto, tanto en gastos como en ingresos, así como las Bases de ejecución, y hallando conformes las obligaciones consignadas y los recursos con que ha de atenderse a aquellas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto para el ejercicio de **2016**, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	29.030,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.545,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.725,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	32.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		133.000,00



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

GASTOS

CAPÍTULO	PARTIDA	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	22.790,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	56.110,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	53.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		133.000,00

SEGUNDO.- Aprobar, igualmente, las bases de ejecución del Presupuesto expresado.

TERCERO.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de oír reclamaciones y caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo, siguiéndose los demás trámites reglamentarios.

7.- ABONO, SI PROCEDE, DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

A instancia de la Presidencia, por el Sr. Secretario se informa que en el Boletín Oficial del Estado nº 168 de 14 de julio de 2012, se publicó el Real Decreto –Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que entró en vigor con fecha 15 de julio de 2012, en cuyo artículo 2 se suprimía la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal al Servicio de Sector Público.

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del 26 de diciembre de 2012 se acordó aplicar las prescripciones del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, al personal del Ayuntamiento de Cedillo de la Torre, no abonándose en su consecuencia, la paga extraordinaria del mes diciembre 2012 en la nómina del mencionado mes.

El Real Decreto-Ley 20/2012 , en el que se suprimía la paga extraordinaria del mes de diciembre de dicho año, entró en vigor el día 15 de julio de 2012, y habida cuenta de dicha paga se calcula tomando como referencia el 1 de junio de 2012 para el personal funcionario y el 1 de julio de 2012 para el personal laboral, que son fechas anteriores a la entrada en vigor del mismo y dado que no incorpora ninguna disposición que establezca un efecto retroactivo a la supresión de la paga extra, se han publicado varias Sentencias Judiciales de Órganos de los Ordenes Jurisdiccionales Contencioso-Administrativo y Social, en las que se ordena la devolución de la parte proporcional de la paga extraordinaria suprimida de diciembre de 2012, devengada antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley, a personal de funcionario y laboral de varias Administraciones Públicas.

Asimismo, cabe señalar que la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, ha previsto la devolución de una carta parte (24,04 %) de la paga extraordinaria suprimida en diciembre de 2012, devolución que se ha hecho efectiva a partir de 2015.

Igualmente, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan obras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, prevé, en su artículo 1º, la recuperación de la citada paga extraordinaria de diciembre de 2012.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

Por ello, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer y aprobar el abono al personal funcionario, laboral y eventual de la Corporación, de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 efectuada por Real Decreto ley 20/2012 de 13 de julio , y en su consecuencia abonar al referido personal el 75,96 % de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, incluidos todos los conceptos de la citada paga (sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento específico) , o en su caso, la parte proporcional que resulte, de no haber procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga en función del tiempo y período de servicios efectivos y la jornada de trabajo realizada por cada empleado durante 2012.

SEGUNDO.- No procederá el abono de las citadas cantidades al personal que por cualquier motivo se le hubieses liquidado ya anteriormente la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

TERCERO.- Que se dé traslado de este acuerdo a Intervención, y a los interesados, para conocimiento y efectos.

8.- EXAMEN DE LOS ESCRITOS RECIBIDOS Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

8.1 COMUNICACIÓN DE DON XAVIER MARTÍN VILAR y DOÑA MARÍA DEL MAR CUADRADO GUTIÉRREZ PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN CL FELIPE IV, Nº 5.

A instancia de la Alcaldía, por la Secretaría se da lectura al escrito presentado por Don Xavier Martín Vilar y Doña María del Mar Cuadrado Gutiérrez por el que desisten en el arrendamiento de la vivienda municipal sita en la calle Felipe IV, nº 5.

Asimismo, los arrendatarios ofertan al Ayuntamiento un listado y avalúo de mobiliario y electrodomésticos para que la indicada vivienda quede amueblada.

Vista la solicitud precedente, y considerando que:

I.- La cláusula duodécima del contrato de arrendamiento suscrito entre dichos arrendatarios y este Ayuntamiento el día 1 de abril de 2013, prevé la extinción del mismo por mutuo acuerdo entre las partes.

II.- El amueblamiento de una vivienda es muy personal y es mejor dar la opción al próximo arrendatario para que decida si la desea con o sin muebles.

En su virtud, el Pleno de éste Ayuntamiento, en votación ordinaria y con cinco votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de Don Xavier Martín Vilar y Doña María del Mar Cuadrado Gutiérrez, y en su virtud, extinguir el arrendamiento de la vivienda municipal sita en la calle Felipe IV, nº 5 con fecha 31 de octubre de 2015.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

SEGUNDO.- Aplicar la garantía definitiva constituida por los arrendatarios al pago de las obligaciones pendientes con este Ayuntamiento.

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría-Intervención la elaboración de la liquidación económica del contrato de arrendamiento objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos que procedan, señalándoles que el mobiliario de su propiedad no va a ser adquirido por este Ayuntamiento, pudiéndolo dejar en depósito en la vivienda por si el próximo arrendatario estuviese interesado en adquirir algún elemento a su costa.

8.2 COMUNICACIÓN DE DON ANDRÉS JIMENO MARINA PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN CL FELIPE IV, Nº 3.

A instancia de la Alcaldía, por la Secretaría se da lectura al escrito presentado por Don Andrés Jimeno Marina por el que pide la autorización para la cesión del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la calle Felipe IV, nº 3 a favor de **DON CARLOS JIMENO GUTIÉRREZ** con domicilio en dicha vivienda.

Vista la solicitud precedente, y considerando que:

I.- La cláusula séptima del contrato de arrendamiento suscrito entre dicho arrendatario y este Ayuntamiento el día 12 de septiembre de 2013, prohíbe la transmisión intervivos.

II.- Don Carlos Jimeno Gutiérrez es hermano del arrendatario y está empadronado en dicha vivienda, por lo que resulta que es su residencia habitual.

En su virtud, el Pleno de éste Ayuntamiento, absteniéndose de participara en la deliberación Don Andrés Jimeno Marina, en votación ordinaria y con cuatro votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Extinguir el contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la calle Felipe IV, nº 3 con fecha 30 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- En atención a las especiales circunstancias que se dan en el presente expediente, arrendar la indicada vivienda municipal sita en la calle Felipe IV, nº 3 a **DON CARLOS JIMENO GUTIÉRREZ** con las mismas condiciones que en el contrato extinguido, salvo la duración del mismo, siendo el nuevo período de arrendamiento de cinco años, empezando el día 1 de diciembre de 2015 y finalizando el día 30 de noviembre de 2020.

TERCERO.- De conformidad con lo manifestado por el actual arrendatario, aplicar la garantía definitiva constituida por el mismo al nuevo contrato de arrendamiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Javier Tomé de Diego, o a quién legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos que procedan.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

8.3.- COMUNICACIÓN DE DON JAIRO ASENJO GARCÍA PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN PLAZA MAYOR, Nº 5, 1º.

A instancia de la Alcaldía, por la Secretaría se da lectura al escrito presentado por Don Jairo Asenjo García por el que pide la autorización para la cesión del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Plaza Mayor, nº 5, 1º a favor de DOÑA MARÍA CRUZ CASADO PÁRRAGA con domicilio en dicha vivienda.

Vista la solicitud precedente, y considerando que:

I.- La cláusula séptima del contrato de arrendamiento suscrito entre dicho arrendatario y este Ayuntamiento el día 31 de octubre de 2013, prohíbe la transmisión intervivos.

II.- Doña María Cruz Casado Párraga era pareja de hecho del arrendatario, tiene hijos menores que conviven con ella y está empadronada en dicha vivienda, por lo que resulta que es su residencia habitual.

En su virtud, el Pleno de éste Ayuntamiento, en votación ordinaria y con cinco votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Extinguir el contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Plaza Mayor, nº 5, 1º con fecha 30 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- En atención a las especiales circunstancias que se dan en el presente expediente, arrendar la indicada vivienda municipal sita en la Plaza Mayor, nº 5, 1º a DOÑA MARÍA CRUZ CASADO PÁRRAGA con las mismas condiciones que en el contrato extinguido, salvo la duración del mismo, siendo el nuevo período de arrendamiento de cinco años, empezando el día 1 de diciembre de 2015 y finalizando el día 30 de noviembre de 2020.

TERCERO.- De conformidad con lo manifestado por el actual arrendatario, aplicar la garantía definitiva constituida por el mismo al nuevo contrato de arrendamiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Javier Tomé de Diego, o a quién legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos que procedan.

8.4.- SOLICITUD DE DON HERIBERTO DE LAMA NEBRED A PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS EN LA CALLE TERRERO.

- A instancia de la Alcaldía, por la Secretaría se da lectura al escrito presentado por Don Heriberto de Lama Nebreda, propietario del inmueble sito en la calle Terrero, nº 14, en el que pide la construcción de una acera en esa vía y la colocación de una farola.

El Pleno acuerda conceder lo solicitado, programando las actuaciones en virtud de las disponibilidades presupuestarias.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CASTILLA Y LEON PARA QUE PAGUE EL COSTE DE LAS DENOMINADAS VACUNAS NEUMOCOCICAS A LAS FAMILIAS DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS NACIDOS ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2015 Y QUE QUEDARON EXCLUIDOS DE LAS AYUDAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- Don Javier Tomé de Diego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **CEDILLO DE LA TORRE**, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su consideración por el Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

En noviembre de 2014, el Ministerio de Sanidad, junto con las Comunidades Autónomas, acordaron volver a incorporar al calendario común obligatorio de vacunación infantil ,la vacuna contra el neumococo, atendiendo las peticiones del personal sanitario especializado ante el alarmante repunte de enfermedades neumocócicas aparecido tras su retirada del calendario de vacunaciones.

Esta vacuna había sido retirada en el año 2012 por el Ministerio de Sanidad del protocolo de vacunaciones financiadas por la Sanidad Pública, al aplicar el Ministerio las rígidas políticas de recortes en el Sistema de Sanidad Pública. La retirada de la vacuna del calendario de vacunaciones infantiles en el año 2012, provocó un repunte de las enfermedades neumocócicas asociadas a las que la citada vacuna debía prevenir.

La Junta de Castilla y León, estableció un calendario de vacunaciones del neumococo, como prestación de Salud Pública, gratuito para los niños nacidos a partir del 1 de enero de 2015.

Una vez acordado por todas las CC AA que esta vacunación debía introducirse antes del 31 de diciembre de 2016 y en base a diversos criterios, en Castilla y León se decidió que esta vacunación sería ofertada de forma gratuita a los nacidos a partir del 1 de enero de 2015.

La vacuna del neumococo normalmente consta de tres dosis que se suministran a los 2, 4 y 12 meses del nacimiento del bebé.

El Procurador del Común, en el pasado mes de septiembre, ha emitido una Resolución respecto al “*Calendario de Vacunaciones. Agravios comparativos*”, en la que en esencia manifiesta que al elegir la Junta de Castilla y León arbitrariamente una fecha para establecer el Calendario de Vacunaciones, un grupo de niños y niñas de Castilla y León, ha quedado fuera del grupo de los beneficiados de la vacuna. Lo que genera un agravio comparativo que puede y debe corregirse.

En su Resolución, el Procurador del Común pide a la Junta:

- Que por parte del órgano competente se modifique el calendario de vacunación infantil para que los menores nacidos antes del 1 de enero de 2015, pero dentro de los doce meses anteriores, puedan recibir la vacuna neumocócica en igualdad de condiciones que los nacidos con posterioridad, siempre que se cumplan los requisitos de salud pública y las recomendaciones clínicas.
- Que se arbitren los sistemas oportunos para **resarcir económicamente** a aquellas familias que han adelantado el precio de alguna dosis de la citada vacuna a estos menores

Esto es, la situación actual es que muchos niños nacidos en los doce meses anteriores a la modificación del calendario de vacunación tiene pendiente de recibir las dosis restantes de la **vacuna anineumococica**, habiendo sido sus padres los que han pagado de su bolsillo las primeras dosis de las vacunas suministradas, atendiendo los criterios de sus pediatras. Ahora esas vacunas están acogidas en el calendario oficial de



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

vacunación, y su coste, como se ha dicho, es cubierto por el sistema de salud pública a los niños nacidos a partir del 1 de enero de 2015.

Parece razonable y equitativo que puedan acceder a dichas dosis restantes con cargo a fondos públicos, es decir en igualdad de condiciones con los nacidos en 2015.

No es comprensible que los nacidos antes del 1 de enero de 2015 queden excluidos de la ayuda pública cuando acceden a esta vacuna.

Además, en el momento de entrar en vigor las ayudas: el 1 de enero de 2015, y dado que las dosis de esta vacuna, como se ha dicho, se dispensan a los dos, cuatro y doce meses, esto trae como consecuencia que una **gran cantidad de familias ya han sufragado de su bolsillo algunas de estas dosis y el sistema público de salud no tiene previsto sufragarles el resto de las dosis hasta finalizar el tratamiento.**

Es por ello que en base a lo previsto en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, que impone como obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea real y efectiva, que deben buscarse las fórmulas para que los padres que hayan iniciado la vacuna bajo prescripción médica de acuerdo con el calendario de dosificación aprobado en el calendario de vacunación, puedan ser reintegrados de las cantidades adelantadas

La vacuna antineumocócica, que requiere de tres o cuatro dosis, alcanza un precio medio de cada dosis de 76,34 €, lo que eleva el precio total de la vacuna a **305 €**.

Por lo que la situación de agravio comparativo para las familias que tuvieron que adelantar de su bolsillo el pago de las vacunas para cumplir el calendario sanitario, puede cuantificarse en un máximo de 150.000 € cantidad insignificante en el total de los presupuestos de la Junta de Castilla y León, e inconmensurable en lo que significa de compromiso con la salud pública y por tanto con la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente de la población infantil, sujeto de Derecho que merece una especial protección, y de las familias más desfavorecidas desde el punto de vista económico, para las que pagar estas vacunas, significa un enorme sacrificio económico

Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA:**

El Ayuntamiento de Cedillo de la Torre insta a la Junta de Castilla y León para que se arbitren los sistemas oportunos para resarcir económicamente a aquellas familias que han adelantado el precio de alguna de las dosis de la citada vacuna a los menores nacidos antes del 1 de enero de 2015 y que quedaron fuera de la cobertura económica del sistema de sanidad pública”

Por todo lo cual se formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma.

Visto el contenido de la precedente Moción, tras un breve debate y considerando que los poderes públicos deben procurar la mejora sanitaria de sus habitantes, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos la Moción presentada por la Alcaldía, y en su virtud, dar los traslados de este acuerdo a las Entidades e Instituciones que se señalan en la misma.”

10.- APROBACIÓN DE PAGOS.

Fueron aprobados los siguientes pagos:



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	PASCUAL MARTÍN MARTÍN
CONCEPTO	FACTURA N° 37-2015, TRABAJOS ELECTRICIDAD SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*3.022,23* TRES MIL VEINTIDÓS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS-----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	PASCUAL MARTÍN MARTÍN
CONCEPTO	FACTURA N° 38-2015, TRABAJOS ELECTRICIDAD OFICINAS CASA CONSISTORIAL
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*1.665,46* MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS-----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	ASOCIACIÓN CULTURAL DIE SCHUBERTIADEN
CONCEPTO	FACTURA N° 1-A, ACTUACIÓN 14082015, PROGRAMA ACTUAMOS 2015
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*540,00* QUINIENTOS CUARENTA EUROS-----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	COMERCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA, APERITIVOS, GOLOSINAS Y CONSERVAS S.L.
CONCEPTO	FACTURA N° 1243, CHUCHES FIESTAS 2015
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*110,00* CIENTO DIEZ EUROS-----

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia ordenó levantar la sesión siendo las veinte horas y dos minutos, del día al principio expresado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firman el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y los señores Concejales asistentes e integrantes de la misma, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Tomé de Diego.

Fdo.: José María Gutiérrez López.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

ALCALDE PRESIDENTE
DON JAVIER TOMÉ DE DIEGO

CONCEJALES PRESENTES
DON ANDRÉS JIMENO MARINA
DON MIGUEL LÓPEZ GUTIÉRREZ
DOÑA EVA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DON JESÚS ALONSO RODRÍGUEZ

SECRETARIO
DON JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ LÓPEZ

En la localidad de Cedillo de la Torre en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil quince, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de los señores Concejales que se expresan al margen, para la celebración de la sesión extraordinaria correspondiente al día de hoy.

La Presidencia, cerciorada que cuenta con el quórum suficiente, declara abierta la sesión pública y a continuación se tratan los asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

- Se dio lectura al borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de octubre de 2015, por la Presidencia se pregunta a los presentes si tienen que realizar alguna observación al mismo, no realizándose observación alguna y quedando aprobada conforme ha sido redactada por la Secretaría.

2.- DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS FIRMADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- **Resolución de la Alcaldía nº 34/2015**, de fecha 16 de noviembre de 2015, por la que se reorganiza la Tesorería Municipal, asumiendo dichas funciones, el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, Don José María Gutiérrez López.

El Pleno queda enterado y conforme con el contenido de las Resoluciones precedentes.

3.- SORTEO DE LOS MIEMBROS QUE FORMARÁN PARTE DE LA MESA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2015.

Considerando la convocatoria de Elecciones Generales aprobada por el Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en el municipio del Presidente y los Vocales de la Mesa.

Resultando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central, en especial el Acuerdo de 9 de febrero de 2000, sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales, el Pleno de esta Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de la Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede al sorteo informático con la aplicación CONOCE facilitada por la Oficina del Censo Electoral.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

Las personas designadas deben saber leer y escribir y ser menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el Graduado Escolar o equivalente. Asimismo, los cargos de Presidente y Vocal de la Mesa son obligatorios y no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

Según establece el Acuerdo de 29 de enero de 2000 de la Junta Electoral Central, sobre si una persona ciega puede ser designada miembro de Mesa Electoral: «Aun cuando la LOREG no excluye a priori para ser designado miembro de Mesa Electoral a ningún ciudadano, mayor de edad y que sepa leer y escribir, la minusvalía física consistente en ceguera impide a la persona afectada por la misma el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a los miembros de Mesas Electorales, tales como identificación de los votantes, examen de las papeletas de votación y participación en el escrutinio y otras que exigen el conocimiento físico directo de distintos documentos, cuya adaptación al braille no está en la actualidad legalmente prevista»].

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de la Mesas Electoral:

SECCIÓN 01 MESA ÚNICA

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE ELECTOR
PRESIDENTE/A	PABLO SANZ MARINA	U0070
1º VOCAL	LEOPOLDO SANZ SANZ	U0074
2º VOCAL	ISMAEL DE PABLO GONZÁLEZ	U0055

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE ELECTOR
DE PRESIDENTE/A	JAIRO ASENJO GARCÍA	U0008
DE PRESIDENTE/A	MARÍA SAGRARIO REDONDO HORCAJO	U0058
DE 1º VOCAL	PASCUAL MATE ALONSO	U0049
DE 1º VOCAL	JOSÉ RAMÓN DE FRUTOS GONZÁLEZ	U0015
DE 2º VOCAL	FABIÁN MARINO GARCÍA RODRÍGUEZ	U0024
DE 2º VOCAL	ELENA GARCÍA REDONDO	U0022

TERCERO.- Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de la Mesa Electoral, a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Sepúlveda.

Con anterioridad al inicio del examen y consideración del próximo punto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se ausenta del Salón de plenos el Sr. Concejal, Don Andrés Jimeno Marina, por el deber de abstenerse al concurrir una de las causas de abstención previstas en el artículo 28.2 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- ELECCIÓN, SI PROCEDE, DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos de fecha **9 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, por la que se comunica la vacante de Juez de Paz Titular requiriendo a este Ayuntamiento para que elija persona idónea para el mencionado cargo que esté dispuesta a aceptarlo.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

Atendido que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento, visto el informe jurídico emitido por el Secretario – Interventor de la Corporación.

Vista la convocatoria efectuada por la Alcaldía publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz y Boletín Oficial de la Provincia de Segovia del día **19 DE OCTUBRE DE 2015** número **125**.

Que durante el plazo de quince días concedido para la presentación de solicitudes, que ha transcurrido entre el **20 DE OCTUBRE DE 2015** y el **4 DE NOVIEMBRE DE 2015**, **SE HAN PRESENTADO LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:**

SOLICITUD Nº 1:

FECHA REGISTRO DE ENTRADA	04/11/2015
Nº REGISTRO DE ENTRADA	276
APELLIDOS Y NOMBRE	JIMENO GUTIÉRREZ CARLOS
N.I.F.	03.435.824-S
DOMICILIO	CL FELIPE IV, Nº 3 40550 CEDILLO DE LA TORRE

SOLICITUD Nº 2:

FECHA REGISTRO DE ENTRADA	04/11/2015
Nº REGISTRO DE ENTRADA	277
APELLIDOS Y NOMBRE	TOMÉ TOMÉ PEDRO
N.I.F.	70.225.533-R
DOMICILIO	CL EL PERAL, Nº 11 40550 CEDILLO DE LA TORRE

Vistas las informaciones de Secretaría y tras varias intervenciones, se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor de **DON CARLOS JIMENO GUTIÉRREZ: TRES (3) votos.**

Votos a favor de **DON PEDRO TOMÉ TOMÉ: UN (1) voto.**

Abstenciones: **NINGUNA (0)**

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con el voto favorable de **TRES (3)** miembros de la Corporación, que en relación con el número de **CINCO (5)** que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Al no pertenecer a ningún partido político, ni concurrir en él alguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la propia Ley, se **ELIGE** como **JUEZ DE PAZ TITULAR** a **DON CARLOS JIMENO GUTIÉRREZ** con domicilio en **CEDILLO DE LA TORRE, CALLE FELIPE IV, Nº 3** y provisto del Documento Nacional de Identidad número **03.435.824** y Número de Identificación Fiscal **03.435.824-S**, nacido en **CEDILLO DE LA TORRE**, el día **27 DE JULIO DE 1962**; hijo de **ANDRÉS** y de **TERESA**, residente en **CEDILLO DE LA TORRE, CALLE FELIPE IV, Nº 3**, profesión que ejerce en la actualidad **JUBILADO**.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

SEGUNDO.- Remitir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de los Jueces de Paz, nº 3/1995 de 7 de junio, se remitirá a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, certificación de Secretaría del presente acuerdo.

Una vez finalizado el precedente punto, se reincorpora a la sesión el Sr. Concejal, Don Andrés Jimeno Marina.

5.- EXAMEN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE LA POSIBLE OCUPACIÓN DE TERRENO PÚBLICO POR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BARRIO CHICO, Nº 5 Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde, en relación con la posible intrusión de un particular en terrenos municipales de dominio público – uso público ubicados en la calle Barrio Chico y en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre pasado, da lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto de la Mancomunidad de Municipios “Nuestra Señora de Hornuez”, Don Óscar Martín López:

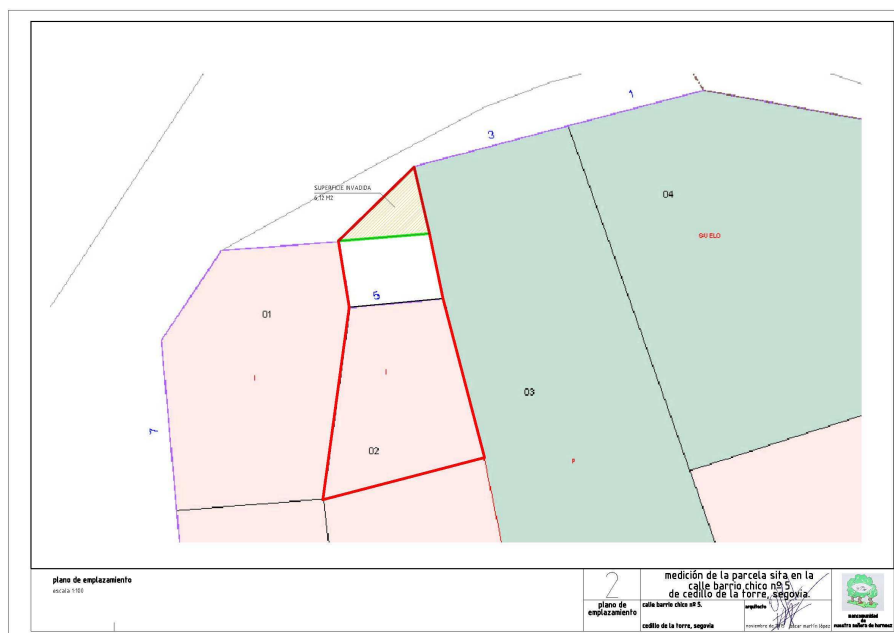
“Con fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, se ha realizado visita de inspección al bien inmueble referenciado con el objeto de definir su delimitación real, y la zona municipal invadida por el cerramiento, resultando lo siguiente:

.....

Tras visitar el inmueble de referencia y haber consultado la información catastral actual y antigua, se observa que existe una discrepancia de superficies entre las dos cartografías. Con el objeto de poder valorar la superficie real de la parcela se estima como real la definida en la cartografía antigua, donde el límite de la parcela se fija en una línea recta que parte del inmueble sito en el número 7 de la calle Barrio Chico, y acomete de forma perpendicular a la otra finca lindera situada en el número 3 de la citada calle.

En la visita se ha observado que el vallado realizado acomete a la esquina exterior del inmueble situado en la calle Barrio Chico 3, invadiendo en 6,12 m² el espacio público.

Con el objeto de ilustrar el presente informe se adjunta un plano donde se marca la superficie invadida.



Lo que pongo en conocimiento del Ayuntamiento para que, previos los trámites legalmente establecidos, proceda en consecuencia.”



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

A la vista del precedente informe, se abre un debate sobre la situación que ha generado la propietaria del predio colindante al terreno municipal que ha resultado, aparentemente, usurpado.

El Sr. Concejales, Don Miguel López Gutiérrez, opina que este tipo de actuaciones no se deben permitir y tienen que ser repelidas de forma contundente para que no creen precedentes, siendo partidario de obligar a la demolición de la valla construida sin autorización municipal y recuperar el espacio público presuntamente invadido.

Por otro lado, la Sra. Concejales, Doña Eva María González Rodríguez, siendo consciente que la actuación realizada por la particular es reprochable, opina que el aspecto del edificio rehabilitado ha mejorado la estética de la zona, por lo que es partidaria, tras la reunión celebrada en las oficinas municipales con la Sra. Pavón y deducir que ésta ha actuado de buena fe, de estudiar la forma de legalizar la situación.

Tras estas intervenciones y alguna más, sopesando las distintas alternativas que prevé la vigente legislación y al amparo del principio de proporcionalidad, el Pleno, en votación ordinaria, con cuatro votos a favor, el voto en contra de Don Miguel López Gutiérrez y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Remitir a Doña Concepción Pavón Bautista, copia del informe emitido por el Sr. Arquitecto, Don Óscar Martín López, y a su vez requerirla para que manifieste su conformidad al mismo, en cuyo caso, este Ayuntamiento tramitaría los expedientes administrativos necesarios para enajenarla el terreno municipal usurpado, 6,12 m², en el precio de 50,00.-€/m² y el abono, por parte de la Sra. Pavón, de todos los gastos de Notaría y Registro de la Propiedad que se generen.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos que procedan.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2016.

El Sr. Alcalde expuso a los presentes que debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto para el ejercicio de **2016**. Los miembros de la Corporación pasaron a examinar detenidamente cada una de las consignaciones contenidas en el Presupuesto, tanto en gastos como en ingresos, así como las Bases de ejecución, y hallando conformes las obligaciones consignadas y los recursos con que ha de atenderse a aquellas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto para el ejercicio de **2016**, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	29.030,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.545,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.725,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	32.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		133.000,00



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

GASTOS

CAPÍTULO	PARTIDA	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	22.790,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	56.110,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	53.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		133.000,00

SEGUNDO.- Aprobar, igualmente, las bases de ejecución del Presupuesto expresado.

TERCERO.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de oír reclamaciones y caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo, siguiéndose los demás trámites reglamentarios.

7.- ABONO, SI PROCEDE, DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

A instancia de la Presidencia, por el Sr. Secretario se informa que en el Boletín Oficial del Estado nº 168 de 14 de julio de 2012, se publicó el Real Decreto –Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que entró en vigor con fecha 15 de julio de 2012, en cuyo artículo 2 se suprimía la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal al Servicio de Sector Público.

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del 26 de diciembre de 2012 se acordó aplicar las prescripciones del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, al personal del Ayuntamiento de Cedillo de la Torre, no abonándose en su consecuencia, la paga extraordinaria del mes diciembre 2012 en la nómina del mencionado mes.

El Real Decreto-Ley 20/2012 , en el que se suprimía la paga extraordinaria del mes de diciembre de dicho año, entró en vigor el día 15 de julio de 2012, y habida cuenta de dicha paga se calcula tomando como referencia el 1 de junio de 2012 para el personal funcionario y el 1 de julio de 2012 para el personal laboral, que son fechas anteriores a la entrada en vigor del mismo y dado que no incorpora ninguna disposición que establezca un efecto retroactivo a la supresión de la paga extra, se han publicado varias Sentencias Judiciales de Órganos de los Ordenes Jurisdiccionales Contencioso-Administrativo y Social, en las que se ordena la devolución de la parte proporcional de la paga extraordinaria suprimida de diciembre de 2012, devengada antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley, a personal de funcionario y laboral de varias Administraciones Públicas.

Asimismo, cabe señalar que la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, ha previsto la devolución de una carta parte (24,04 %) de la paga extraordinaria suprimida en diciembre de 2012, devolución que se ha hecho efectiva a partir de 2015.

Igualmente, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan obras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, prevé, en su artículo 1º, la recuperación de la citada paga extraordinaria de diciembre de 2012.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

Por ello, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer y aprobar el abono al personal funcionario, laboral y eventual de la Corporación, de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 efectuada por Real Decreto ley 20/2012 de 13 de julio , y en su consecuencia abonar al referido personal el 75,96 % de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, incluidos todos los conceptos de la citada paga (sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento específico) , o en su caso, la parte proporcional que resulte, de no haber procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga en función del tiempo y período de servicios efectivos y la jornada de trabajo realizada por cada empleado durante 2012.

SEGUNDO.- No procederá el abono de las citadas cantidades al personal que por cualquier motivo se le hubieses liquidado ya anteriormente la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

TERCERO.- Que se dé traslado de este acuerdo a Intervención, y a los interesados, para conocimiento y efectos.

8.- EXAMEN DE LOS ESCRITOS RECIBIDOS Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

8.1 COMUNICACIÓN DE DON XAVIER MARTÍN VILAR y DOÑA MARÍA DEL MAR CUADRADO GUTIÉRREZ PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN CL FELIPE IV, Nº 5.

A instancia de la Alcaldía, por la Secretaría se da lectura al escrito presentado por Don Xavier Martín Vilar y Doña María del Mar Cuadrado Gutiérrez por el que desisten en el arrendamiento de la vivienda municipal sita en la calle Felipe IV, nº 5.

Asimismo, los arrendatarios ofertan al Ayuntamiento un listado y avalúo de mobiliario y electrodomésticos para que la indicada vivienda quede amueblada.

Vista la solicitud precedente, y considerando que:

I.- La cláusula duodécima del contrato de arrendamiento suscrito entre dichos arrendatarios y este Ayuntamiento el día 1 de abril de 2013, prevé la extinción del mismo por mutuo acuerdo entre las partes.

II.- El amueblamiento de una vivienda es muy personal y es mejor dar la opción al próximo arrendatario para que decida si la desea con o sin muebles.

En su virtud, el Pleno de éste Ayuntamiento, en votación ordinaria y con cinco votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de Don Xavier Martín Vilar y Doña María del Mar Cuadrado Gutiérrez, y en su virtud, extinguir el arrendamiento de la vivienda municipal sita en la calle Felipe IV, nº 5 con fecha 31 de octubre de 2015.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

SEGUNDO.- Aplicar la garantía definitiva constituida por los arrendatarios al pago de las obligaciones pendientes con este Ayuntamiento.

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría-Intervención la elaboración de la liquidación económica del contrato de arrendamiento objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos que procedan, señalándoles que el mobiliario de su propiedad no va a ser adquirido por este Ayuntamiento, pudiéndolo dejar en depósito en la vivienda por si el próximo arrendatario estuviese interesado en adquirir algún elemento a su costa.

8.2 COMUNICACIÓN DE DON ANDRÉS JIMENO MARINA PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN CL FELIPE IV, Nº 3.

A instancia de la Alcaldía, por la Secretaría se da lectura al escrito presentado por Don Andrés Jimeno Marina por el que pide la autorización para la cesión del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la calle Felipe IV, nº 3 a favor de **DON CARLOS JIMENO GUTIÉRREZ** con domicilio en dicha vivienda.

Vista la solicitud precedente, y considerando que:

I.- La cláusula séptima del contrato de arrendamiento suscrito entre dicho arrendatario y este Ayuntamiento el día 12 de septiembre de 2013, prohíbe la transmisión intervivos.

II.- Don Carlos Jimeno Gutiérrez es hermano del arrendatario y está empadronado en dicha vivienda, por lo que resulta que es su residencia habitual.

En su virtud, el Pleno de éste Ayuntamiento, absteniéndose de participara en la deliberación Don Andrés Jimeno Marina, en votación ordinaria y con cuatro votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Extinguir el contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la calle Felipe IV, nº 3 con fecha 30 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- En atención a las especiales circunstancias que se dan en el presente expediente, arrendar la indicada vivienda municipal sita en la calle Felipe IV, nº 3 a **DON CARLOS JIMENO GUTIÉRREZ** con las mismas condiciones que en el contrato extinguido, salvo la duración del mismo, siendo el nuevo período de arrendamiento de cinco años, empezando el día 1 de diciembre de 2015 y finalizando el día 30 de noviembre de 2020.

TERCERO.- De conformidad con lo manifestado por el actual arrendatario, aplicar la garantía definitiva constituida por el mismo al nuevo contrato de arrendamiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Javier Tomé de Diego, o a quién legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos que procedan.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

8.3.- COMUNICACIÓN DE DON JAIRO ASENJO GARCÍA PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN PLAZA MAYOR, Nº 5, 1º.

A instancia de la Alcaldía, por la Secretaría se da lectura al escrito presentado por Don Jairo Asenjo García por el que pide la autorización para la cesión del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Plaza Mayor, nº 5, 1º a favor de DOÑA MARÍA CRUZ CASADO PÁRRAGA con domicilio en dicha vivienda.

Vista la solicitud precedente, y considerando que:

I.- La cláusula séptima del contrato de arrendamiento suscrito entre dicho arrendatario y este Ayuntamiento el día 31 de octubre de 2013, prohíbe la transmisión intervivos.

II.- Doña María Cruz Casado Párraga era pareja de hecho del arrendatario, tiene hijos menores que conviven con ella y está empadronada en dicha vivienda, por lo que resulta que es su residencia habitual.

En su virtud, el Pleno de éste Ayuntamiento, en votación ordinaria y con cinco votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Extinguir el contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Plaza Mayor, nº 5, 1º con fecha 30 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- En atención a las especiales circunstancias que se dan en el presente expediente, arrendar la indicada vivienda municipal sita en la Plaza Mayor, nº 5, 1º a DOÑA MARÍA CRUZ CASADO PÁRRAGA con las mismas condiciones que en el contrato extinguido, salvo la duración del mismo, siendo el nuevo período de arrendamiento de cinco años, empezando el día 1 de diciembre de 2015 y finalizando el día 30 de noviembre de 2020.

TERCERO.- De conformidad con lo manifestado por el actual arrendatario, aplicar la garantía definitiva constituida por el mismo al nuevo contrato de arrendamiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Javier Tomé de Diego, o a quién legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos que procedan.

8.4.- SOLICITUD DE DON HERIBERTO DE LAMA NEBREA PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS EN LA CALLE TERRERO.

- A instancia de la Alcaldía, por la Secretaría se da lectura al escrito presentado por Don Heriberto de Lama Nebreda, propietario del inmueble sito en la calle Terrero, nº 14, en el que pide la construcción de una acera en esa vía y la colocación de una farola.

El Pleno acuerda conceder lo solicitado, programando las actuaciones en virtud de las disponibilidades presupuestarias.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CASTILLA Y LEON PARA QUE PAGUE EL COSTE DE LAS DENOMINADAS VACUNAS NEUMOCOCICAS A LAS FAMILIAS DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS NACIDOS ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2015 Y QUE QUEDARON EXCLUIDOS DE LAS AYUDAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- Don Javier Tomé de Diego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **CEDILLO DE LA TORRE**, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su consideración por el Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

En noviembre de 2014, el Ministerio de Sanidad, junto con las Comunidades Autónomas, acordaron volver a incorporar al calendario común obligatorio de vacunación infantil ,la vacuna contra el neumococo, atendiendo las peticiones del personal sanitario especializado ante el alarmante repunte de enfermedades neumocócicas aparecido tras su retirada del calendario de vacunaciones.

Esta vacuna había sido retirada en el año 2012 por el Ministerio de Sanidad del protocolo de vacunaciones financiadas por la Sanidad Pública, al aplicar el Ministerio las rígidas políticas de recortes en el Sistema de Sanidad Pública. La retirada de la vacuna del calendario de vacunaciones infantiles en el año 2012, provocó un repunte de las enfermedades neumocócicas asociadas a las que la citada vacuna debía prevenir.

La Junta de Castilla y León, estableció un calendario de vacunaciones del neumococo, como prestación de Salud Pública, gratuito para los niños nacidos a partir del 1 de enero de 2015.

Una vez acordado por todas las CC AA que esta vacunación debía introducirse antes del 31 de diciembre de 2016 y en base a diversos criterios, en Castilla y León se decidió que esta vacunación sería ofertada de forma gratuita a los nacidos a partir del 1 de enero de 2015.

La vacuna del neumococo normalmente consta de tres dosis que se suministran a los 2, 4 y 12 meses del nacimiento del bebé.

El Procurador del Común, en el pasado mes de septiembre, ha emitido una Resolución respecto al “*Calendario de Vacunaciones. Agravios comparativos*”, en la que en esencia manifiesta que al elegir la Junta de Castilla y León arbitrariamente una fecha para establecer el Calendario de Vacunaciones, un grupo de niños y niñas de Castilla y León, ha quedado fuera del grupo de los beneficiados de la vacuna. Lo que genera un agravio comparativo que puede y debe corregirse.

En su Resolución, el Procurador del Común pide a la Junta:

- Que por parte del órgano competente se modifique el calendario de vacunación infantil para que los menores nacidos antes del 1 de enero de 2015, pero dentro de los doce meses anteriores, puedan recibir la vacuna neumocócica en igualdad de condiciones que los nacidos con posterioridad, siempre que se cumplan los requisitos de salud pública y las recomendaciones clínicas.
- Que se arbitren los sistemas oportunos para **resarcir económicamente** a aquellas familias que han adelantado el precio de alguna dosis de la citada vacuna a estos menores

Esto es, la situación actual es que muchos niños nacidos en los doce meses anteriores a la modificación del calendario de vacunación tiene pendiente de recibir las dosis restantes de la **vacuna anineumococica**, habiendo sido sus padres los que han pagado de su bolsillo las primeras dosis de las vacunas suministradas, atendiendo los criterios de sus pediatras. Ahora esas vacunas están acogidas en el calendario oficial de



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

vacunación, y su coste, como se ha dicho, es cubierto por el sistema de salud pública a los niños nacidos a partir del 1 de enero de 2015.

Parece razonable y equitativo que puedan acceder a dichas dosis restantes con cargo a fondos públicos, es decir en igualdad de condiciones con los nacidos en 2015.

No es comprensible que los nacidos antes del 1 de enero de 2015 queden excluidos de la ayuda pública cuando acceden a esta vacuna.

Además, en el momento de entrar en vigor las ayudas: el 1 de enero de 2015, y dado que las dosis de esta vacuna, como se ha dicho, se dispensan a los dos, cuatro y doce meses, esto trae como consecuencia que una **gran cantidad de familias ya han sufragado de su bolsillo algunas de estas dosis y el sistema público de salud no tiene previsto sufragarles el resto de las dosis hasta finalizar el tratamiento.**

Es por ello que en base a lo previsto en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, que impone como obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea real y efectiva, que deben buscarse las fórmulas para que los padres que hayan iniciado la vacuna bajo prescripción médica de acuerdo con el calendario de dosificación aprobado en el calendario de vacunación, puedan ser reintegrados de las cantidades adelantadas

La vacuna antineumocócica, que requiere de tres o cuatro dosis, alcanza un precio medio de cada dosis de 76,34 €, lo que eleva el precio total de la vacuna a **305 €**.

Por lo que la situación de agravio comparativo para las familias que tuvieron que adelantar de su bolsillo el pago de las vacunas para cumplir el calendario sanitario, puede cuantificarse en un máximo de 150.000 € cantidad insignificante en el total de los presupuestos de la Junta de Castilla y León, e inconmensurable en lo que significa de compromiso con la salud pública y por tanto con la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente de la población infantil, sujeto de Derecho que merece una especial protección, y de las familias más desfavorecidas desde el punto de vista económico, para las que pagar estas vacunas, significa un enorme sacrificio económico

Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA:**

El Ayuntamiento de Cedillo de la Torre insta a la Junta de Castilla y León para que se arbitren los sistemas oportunos para resarcir económicamente a aquellas familias que han adelantado el precio de alguna de las dosis de la citada vacuna a los menores nacidos antes del 1 de enero de 2015 y que quedaron fuera de la cobertura económica del sistema de sanidad pública”

Por todo lo cual se formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma.

Visto el contenido de la precedente Moción, tras un breve debate y considerando que los poderes públicos deben procurar la mejora sanitaria de sus habitantes, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos la Moción presentada por la Alcaldía, y en su virtud, dar los traslados de este acuerdo a las Entidades e Instituciones que se señalan en la misma.”

10.- APROBACIÓN DE PAGOS.

Fueron aprobados los siguientes pagos:



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	PASCUAL MARTÍN MARTÍN
CONCEPTO	FACTURA N° 37-2015, TRABAJOS ELECTRICIDAD SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*3.022,23* TRES MIL VEINTIDÓS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS-----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	PASCUAL MARTÍN MARTÍN
CONCEPTO	FACTURA N° 38-2015, TRABAJOS ELECTRICIDAD OFICINAS CASA CONSISTORIAL
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*1.665,46* MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS-----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	ASOCIACIÓN CULTURAL DIE SCHUBERTIADEN
CONCEPTO	FACTURA N° 1-A, ACTUACIÓN 14082015, PROGRAMA ACTUAMOS 2015
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*540,00* QUINIENTOS CUARENTA EUROS-----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	COMERCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA, APERITIVOS, GOLOSINAS Y CONSERVAS S.L.
CONCEPTO	FACTURA N° 1243, CHUCHES FIESTAS 2015
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*110,00* CIENTO DIEZ EUROS-----

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia ordenó levantar la sesión siendo las veinte horas y dos minutos, del día al principio expresado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firman el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y los señores Concejales asistentes e integrantes de la misma, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: **Javier Tomé de Diego.**

Fdo.: **José María Gutiérrez López.**